



**PODER PUBLICO
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL**

**LEY 58 DE 1986
(octubre 9)**

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 450 años de la fundación de Tunja, se rinden honores a la memoria de su fundador don Gonzalo Suárez Rendón y se conceden facultades extraordinarias y autorizaciones al Presidente de la República.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la solemne conmemoración de la fundación de la "muy noble y muy leal" ciudad de Tunja, hecho histórico acaecido el 6 de agosto de 1539, reconoce el aporte sustancial de la ilustre urbe a la consolidación de la nacionalidad colombiana, su fundamental concurso a la causa emancipadora exaltado por el Padre de la Patria al llamarla "Taller de la Libertad", destaca la contribución de sus hombres al caudal de las letras colombianas, reconoce la profunda vocación patriótica de sus gentes, su cultísimo y espiritual talante y rinde homenaje a su preclaro fundador el señor Capitán don Gonzalo Suárez Rendón, paradigma de la bizarría, el valor y la nobleza con que el genio de España se afianzó en América.

Artículo 2º Revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta Ley, para fijar un plan quinquenal de desarrollo económico y social y de obras públicas para la ciudad de Tunja. Dicho plan comprenderá las actividades y obras que requieran el progreso económico y el mejoramiento social de sus habitantes y, de manera particular, incluirá lo relacionado con la prestación de los servicios públicos locales, la ampliación y el mejoramiento de la infraestructura vial, educativa, sanitaria y recreativa, el ordenamiento y desarrollo urbano y la conservación y remodelación del patrimonio histórico y cultural de la ciudad. En el plan también se determinarán los recursos indispensables para su ejecución y las medidas necesarias para impulsar su cumplimiento.

Parágrafo. Se incluirán entre las actividades y obras que integran el "Plan de Desarrollo Económico y Social de Tunja 450 años", a que se refiere el presente artículo, la construcción del "Templo de la Libertad o Monumento Histórico Religioso" en el Puente de Boyacá y las relacionadas con la "Casa Cultural Gustavo Rojas Pinilla", las que se declaren monumentos nacionales, de utilidad pública e interés social, para los efectos jurídicos consagrados en el artículo 30 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º Las actividades y obras que integren el Plan de Desarrollo a que se refiere el artículo anterior, serán financiadas y ejecutadas con los siguientes recursos:

a) Las partidas que para el efecto se apropien en los presupuestos de la Nación, del Departamento de Boyacá y del Municipio de Tunja.

b) El valor de las regalías que corresponden a la Nación por los contratos de conce-

sión celebrados para la explotación de hidrocarburos en el Departamento de Boyacá. Esta cesión se hace por el término de diez (10) años, contados a partir de 1986, inclusive.

Artículo 4º Autorízase al Gobierno Nacional para que por intermedio del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) organice un programa de medicina con orientación comunitaria, adscrito a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en Tunja, de conformidad con los artículos 50, 53 y 54 del Decreto número 80 de 1980. La Nación apropiará los recursos necesarios para su organización a la Beneficencia de Boyacá para destinar parte de sus ingresos y recursos a los mismos fines.

Artículo 5º Intégrase una Junta Especial encargada de coordinar las ceremonias conmemorativas de los 450 años de la Fundación de Tunja, que se llevará a cabo el día 6 de agosto de 1989, la cual controlará también el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

La Junta estará conformada por el Presidente de la República o su representante, quien la presidirá, el Gobernador, quien la presidirá en caso de no asistir el Presidente de la República, el Alcalde Mayor de la ciudad, quien desempeñará las funciones de Secretario Ejecutivo de la Junta, por un representante de la Asociación de Entidades Cívicas y otro de la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Boyacá, estos últimos miembros serán elegidos con sus respectivos suplentes para periodo de dos años.

Artículo 6º Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales correspondientes y obtener empréstitos nacionales e internacionales con destino a las obras, programas y actividades que contemple el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la ciudad de Tunja y celebrar los contratos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 7º La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente del honorable Senado de la República,

HUMBERTO PELAEZ GUTIERREZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ROMAN GOMEZ OVALLE

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 9 de octubre de 1986.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno,

Fernando Cepeda Ulloa.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

César Gaviria Trujillo.

El Ministro de Minas y Energía,

Guillermo Perry Rubio.

La Ministra de Educación Nacional,

Marina Uribe de Eusse.

El Ministro de Salud,

César Esmeral Barros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 2996 DE 1981

(julio 27)

por la cual se aprueban reformas a los estatutos de una asociación.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Doralisse Vallejo Macías, en su carácter de Directora Ejecutiva Nacional de la "Asociación Colombiana de Recreación", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., solicita a este Ministerio se apruebe la reforma general introducida a los estatutos de la mencionada entidad, enmienda que fue adoptada por los socios de la misma en la V asamblea nacional que llevaron a efecto el día 2 de diciembre de 1978;

Que la peticionaria acompaña a su solicitud los siguientes documentos debidamente autenticados:

a) Copias del acta correspondiente a la V asamblea nacional que la asociación celebró en la fecha que arriba se menciona, donde consta la aprobación que se impartió a la reforma general estatutaria de que se trata;

b) Copias de los nuevos estatutos de la entidad, tal como quedaron una vez reformados;

Que la asociación en referencia obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica por Resolución número 3019 del 20 de septiembre de 1966, providencia que aparece publicada en el **Diario Oficial** número 32067 de fecha 27 de octubre del mismo año;

Que la reforma estatutaria en cuestión no desvirtúa los fines esenciales para que fue constituida la entidad, y sus nuevas disposiciones no son en modo alguno contrarias al orden público, a la moralidad, ni a las leyes vigentes en Colombia;

Que por las razones expuestas y por estar satisfechas las formalidades legales respectivas, es procedente acceder a la solicitud,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la reforma general introducida a los estatutos de la persona jurídica denominada "Asociación Colombiana de Recreación", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., enmienda de que trata el acta de la V asamblea nacional que la citada asociación celebró el día 2 de diciembre de 1978, a la cual se hace referencia en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2º Esta providencia deberá ser publicada en el **Diario Oficial**, por cuenta de los interesados y regirá quince (15) días después de tal publicación (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 27 de julio de 1981.

El Ministro de Justicia,

Felio Andrade Manrique.

El Secretario General,

Oscar Constán Aragón.

Es copia auténtica.

El Abogado Oficina Jurídica,

Julio C. Morales M.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 143720. Derechos \$ 750.00.

RESOLUCION NUMERO 0232 DE 1986

(junio 12)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de la atribución que le confiere el artículo 13 del Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Nieto Socha, identificado con la cédula de ciudadanía número 2853948 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la "Asociación de Padres de Familia del Colegio Distrital Benjamin Herrera", solicitó a este Ministerio el reconocimiento de personería jurídica a dicha entidad.